

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO FOCOMAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Referencia: 05/2019

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla (en adelante COCISNS) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La COCISNS tiene establecida su sede institucional en Plaza de la Contratación, número 8, 41004 Sevilla, con CIF número Q4173001A. Teléfono: 955110898.

En el Perfil del Contratante de la COCISNS (<http://www.camaradesevilla.com/perfil-contratante>) los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la COCISNS tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

### **2. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y por las Normas Internas de Contratación de la COCISNS.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el

adjudicatario; supletoriamente se aplicará también el derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la COCISNS que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

En su caso, serán de aplicación las normas recogidas en la LCSP, sobre modificación de los contratos.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o de las Normas Internas de Contratación de la COCISNS, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

## **2.2. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la prestación los servicios de consultoría del Proyecto FOCOMAR – “*Fomentar el Comercio Marítimo de las pymes fortaleciendo la cooperación entre puertos y empresas*”, aprobado en el marco del programa POCTEP.

## **2.3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación destinado al contrato de referencia es de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (36.200,00 €)**, sin IVA., incluidos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones presentadas en el presente pliego.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación quedará excluida del procedimiento de licitación.

## **2.4. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

## **2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2019, fecha final del proyecto.

En su caso, el Contrato podrá prorrogarse en los términos previstos en el artículo 7 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara.

## **2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

### **2.6.1. Aptitud para contratar con la COCISN**

De conformidad con el artículo 12 de las Normas Internas de Contratación de la COCISNS, sólo podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades de contratar que se establecen en el mismo artículo 12, en disposiciones legales de preceptiva aplicación o en los Pliegos y acrediten, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP sobre capacidad para contratar, aplicando las normas generales y especiales referidas en el mismo.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

No existirá obligación para los licitadores que acudan a la presente licitación, de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su defecto, en el Registro de Licitadores de Andalucía, conforme dispone el art. 159.4.a) de la LCSP para este tipo de procedimientos, en virtud de la aplicación de la Disposición Transitoria 3ª y la Disposición Final 16ª de la LCSP.

Lo anterior, en los propios términos de la Recomendación de fecha 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

### **2.6.2. Solvencia y su acreditación**

Conforme al artículo 13 de las Normas Internas de Contratación de la COCISNS, las empresas candidatas se comprometerán a acreditar su solvencia en los términos previstos en el PPT.

### **2.7. GARANTÍAS**

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía definitiva ni provisional.

Por la tipología de los servicios objeto de la prestación, así como del seguimiento exhaustivo de su ejecución por parte del Responsable del Contrato, no se estima necesaria la exigencia de prestación de garantía definitiva.

## **3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 30 de las Normas Internas de Contratación de la COCISNS.

### **3.2 CONFIDENCIALIDAD**

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 5.c de las citadas Normas Internas de Contratación, así como a lo dispuesto en la LCSP.

En este sentido, y a los efectos de lo establecido en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Real Decreto 1720/2007, que aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, los licitadores y el futuro adjudicatario o adjudicatarios, aceptan mediante la presentación de sus ofertas el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales.

### **3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y de las Normas Internas de Contratación de la COCISN.

### **3.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en el Registro General de Cámara de Comercio de Sevilla en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante burofax.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

### **3.3.2. Forma de presentación de las proposiciones**

Las proposiciones serán presentadas en dos sobres A y B identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de notificaciones.

En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, con el orden aquí establecido.

El idioma que regirá el procedimiento será el castellano, no obstante las ofertas podrán presentarse tanto en castellano como en inglés. Asimismo, los documentos administrativos a presentar por el licitador podrán ser presentados en cualquier idioma oficial de la Unión Europea. La Cámara se reserva el derecho a solicitar traducciones aclaratorias de dichos documentos en español o en inglés.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

**SOBRE A:** Documentación administrativa.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1.- Declaración responsable conforme al modelo que se establece en el Anexo I de este Pliego.

Todo ello sin perjuicio de la presentación de las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, así como de cuantos otros documentos le sean requeridos por el órgano de contratación o la Mesa.

2.- En el supuesto que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar el modelo previsto en el Anexo II de este Pliego.

3.- La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará mediante volumen anual de negocios de licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá cuya media deberá ser superior al presupuesto máximo de licitación.

La acreditación de este criterio se llevará a cabo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

4.- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante relación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el licitador en el curso de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

5.- Dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones, el nombre y apellidos o razón social del empresario o

empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección.

Estos datos deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.

El órgano de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6.- La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo III.

Cada licitador podrá presentar una única proposición, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación de la Cámara de Comercio de Sevilla estime fundamental para la oferta.

**SOBRE B:** Proposición técnica.

Contendrá la documentación que proponga el licitador en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **3.4 MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación estará compuesta en la forma determinada en el artículo 16 de las Normas Internas de Contratación de la COCISNS, y tendrá las facultades y obligaciones que dicha norma le asigna.

## **4. SELECCIÓN DE OFERTA**

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Tras lo anterior, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Abiertos los sobres, se admitirá o excluirá a los licitadores, en función de la evaluación y calificación de la documentación presentada que cumplan o no los requisitos de las presentes normas, los Pliegos y documentación complementaria; si bien, en su caso, ante la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a 3 días para que el licitador en cuestión aclare los defectos o errores que se consideren subsanables.

En caso de igualdad de puntuación la Cámara de Comercio elegirá la oferta más ventajosa.

A la vista de las valoraciones efectuadas por la Mesa de Contratación, ésta propondrá al adjudicatario del Contrato, elevando en consecuencia Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación.

3. Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y que no se incurre en prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos:



- Oferta económica .....50 puntos.

$$P= 75 \times (OM / OF)$$

*Siendo:*

*P: Puntuación Obtenida.*

*OF: Oferta que se está analizando.*

*OM: Oferta más baja presentada*

- Detalle y calidad de la Memoria Técnica.....50 puntos.

## **5. ADJUDICACIÓN**

Presentada la documentación relacionada anteriormente en el punto 4.4., en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la resolución de la adjudicación.

En caso de que el licitador no se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores deberá aportar en todo caso, lo siguiente:

- a. Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar: Si fuese persona física, deberá presentar copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad.
- b. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- c. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d. Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

La adjudicación deberá ser motivada y se publicará en el Perfil del Contratante.

## **6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Aportada por el adjudicatario la documentación referida previamente, así como la acreditación de la constitución de la garantía, en su caso, el Órgano de Contratación, una vez finalizado el plazo previsto para la aportación de la documentación, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **7. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la COCISNS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la COCISNS o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con el contenido que en el mismo se indique, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la COCISNS le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

## **9. PLAZOS Y PENALIDADES**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la COCISNS. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la COCISNS podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la COCISNS por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

## **10. ABONO DEL PRECIO**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la COCISNS.

El pago del precio del Contrato se realizará en los siguientes términos:

- Primer pago: 20% del importe de adjudicación.
- Segundo pago: 20% del importe de adjudicación.
- Tercer pago: 20% del importe de adjudicación.

- Cuarto pago: 20% del importe de adjudicación.
- Quinto pago: 20% del importe de adjudicación.

## **11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la COCISNS originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

## **12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No

obstante, cuando se de este supuesto, la COCISNS, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

### **13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

## **ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, como acreditado en la documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO FOCOMAR**, expediente 05/2019, mediante procedimiento abierto simplificado, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1. Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Que posee plena capacidad de obrar.
3. Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 12.3 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de Sevilla.
4. Que reúne los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica-profesional necesario para la ejecución del contrato, disponiendo de los medios personales y técnicos suficientes para la correcta prestación del servicio.
5. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas y con la Seguridad Social.
6. Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, estando en posesión de la documentación exigida en el Pliego, la cual será presentada ante el órgano de Contratación en el supuesto de resultar propuesta como oferta más favorable.
7. Que consiente que a la Cámara de Comercio de Sevilla, le envíe comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación a la dirección de correo electrónico facilitada en su Proposición.

Lugar, fecha y Firma del Licitador y sello de la empresa, en su caso

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO  
FOCOMAR: expediente 05/2019.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con número \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos a \_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa, en su caso



### **ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, hace constar:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobados para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO FOCOMAR**, expediente 05/2019, me comprometo a su ejecución con arreglo a lo dispuesto en dicho Pliego, ofreciendo un precio, de (en número y en letras) \_\_\_\_\_ euros, IVA excluido, siendo el importe correspondiente al IVA de (en número y letras) \_\_\_\_\_

Total oferta económica, IVA incluido: \_\_\_\_\_

Lugar, fecha y Firma del Licitador y sello de la empresa, en su caso